

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

13 de enero de 2000
CIRCULAR No. 2-2000

Señor
Gerente General
E. S. D.

Estimado Señor Gerente:

Nos es grato informarle que en reunión del pasado 29 de diciembre, la Junta Directiva adoptó nuevos Acuerdos que fijan límites a la inversión bancaria en títulos de deuda emitidos por una Persona y su Grupo Económico Particular (Acuerdo No.8-99) o por una Parte Relacionada (Acuerdo No.9-99).

En líneas generales, los nuevos límites siguen los montos y criterios ya vigentes para las operaciones de préstamo reguladas por los Artículos 63 y 64 de la Ley Bancaria y por los Acuerdos 1 y 2 de 1999.

Adicionalmente, la Junta Directiva estableció un límite de exposición y/o concentración general de riesgo que no podrá ser excedido por los Bancos de Licencia General en ningún momento, frente a una sola persona y su Grupo Económico Particular (Acuerdo No.10-99) o frente a una Parte Relacionada (Acuerdo No.11-99).

Como indican los Acuerdos sobre el Límite de Concentración General, para su aplicación se suman las operaciones de préstamo y demás facilidades crediticias así como las inversiones en títulos de deuda.

Si bien los Acuerdos entran en vigencia a partir de 1º. de febrero de 2000, se concede plazo hasta el próximo 9 de noviembre para ajustar a los nuevos límites las operaciones **anteriores**, esto es, las operaciones vigentes desde antes del 13 de junio de 1998, fecha de entrada en vigencia de la Ley Bancaria, según lo reconocido por el Acuerdo No.5-98 de 14 de octubre de 1998 (Artículo 10).

Los ejemplares de los nuevos Acuerdos podrán retirarse en nuestra recepción a partir del próximo 17 de enero.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

/vdea